



idea exacta de todo y aconsejar lo mejor, convendría tener en cuenta que los productos de la Plaza de Abastos y Mercados, fueron los siguientes desde 1.883-84 a 1.891-92 inclusive.

83-84 -	23.750	87-88 -	27.025.
84-85 -	22.255.	88-89 -	25.109.
85-86 -	22.005.	89-90 -	21.400
86.-87-	23.451.	90-91 -	23.802.
		91-92 -	26.991.

Que los productos del arbitrio de Romanas municipales desde 1.883-84, a 92-93, fueron estos:

83-84. -	4.000.	88-89 -	4.505
84-85. -	3.355.	89-90 -	2.100.
85-86. -	2.505.	90-91 -	4.125.
86-87. -	5.000	91-92 -	4.528
87-88. -	4.515.	92-93. -	4.526.

Que en el año económico de 1.892-93, se adicionó a la tarifa de arbitrios que hasta entonces había venido rigiendo otra llamada de "Vendedores ambulantes", cuyo ingreso por este solo concepto se calculó en el presupuesto en 1.500 ptas., habiendo subido el arrendamiento en dicho año a 27.105 ptas.

Que en el siguiente año de 1893-94, resolvió el Ayuntamiento que el arbitrio sobre uso de Romanas municipales se subastase junto con el de Plaza de Abastos, Mercados y puestos ambulantes, habiendo alcanzado el arriendo el precio de 30.000 ptas., y que verificado lo mismo en el actual, se ha subastado en la cantidad